

LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

DIPUTADA



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

13:00hrs
07 FEB 2023
CON SAEXO

HCDO/LXV/DLACO/021/2023

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 7 de febrero de 2023

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaïd Concha Ojeda, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 60, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO. - La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Senado de la República para que, a la brevedad, emita la convocatoria pública para elegir a la magistrada y magistrado faltantes del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito que esta proposición de Punto de Acuerdo sea considerada y aprobada como de urgente y de mayor importancia. A efecto de que la misma sea considerada e integrada en el orden del día de la presente Sesión Ordinaria del Pleno del H. Congreso del Estado.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

13:12hrs

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA



ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

DIPUTADA



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 7 de febrero de 2023

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaïd Concha Ojeda**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 60, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso la propuesta fundamentada en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La democracia es un elemento fundamental del Estado Constitucional de Derecho, pero no como una idea abstracta sino como un referente de organización política y electoral dentro de los Estados, actualmente, el concepto no puede ser entendido solamente del gobierno del pueblo, tratadistas como Norberto Bobbio y Luigi Ferrajoli han enfatizado que la democracia no puede ser entendida simple y llanamente como un procedimiento, a lo que se le ha definido como democracia procedimental, sino que en esencia la democracia implica la existencia de un sistema en el que se garantice la participación política y efectiva de todas las ciudadanas y ciudadanos, pero en el que también exista una efectiva separación de poderes que garantice el control del poder, además de que el punto de partida de todo el sistema democrático deben ser los derechos humanos.

En la actualidad, debè tenerse a la democracia liberal pluralista, como proceso de formación de la voluntad política a través de estructuras políticas conformes con los valores de la



LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN
DIPUTADA



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

democracia constitucional representativa, entonces la democracia se realiza, en la medida en que se realicen elecciones libres y honestas.

En México, a lo largo de las últimas décadas se ha venido construyendo un sistema democrático cada vez más confiable, de tal forma que hemos ido evolucionando en aras de un sistema democrático más confiable, que ha permitido que las y los ciudadanos participemos activamente en la organización y vigilancia de las mismas, contar con órganos autónomos que con independencia e imparcialidad han garantizado los principios constitucionales de las elecciones libres, auténticas y periódicas, atrás quedaron los tiempos lejanos de la década de los ochenta en los que el gobierno era juez y parte en las elecciones, lo que no garantizaba de modo alguno elecciones libres y confiables.

A la par del establecimiento de un modelo autónomo y ciudadano de organización y calificación de elecciones, surgió y se consolidó un modelo de justicia electoral que es un referente para América Latina, pero que además constituye la garantía de elecciones libres y honestas, de tal forma que es también un objetivo para todo proceso electoral en una democracia constitucional.

La justicia electoral implica la existencia de todo un entramado institucional que se establece para organizar y controlar las elecciones, de tal forma que los órganos jurisdiccionales y administrativos del ámbito electoral, tienen como tarea la de promover procurar, garantizar y controlar elecciones libres, auténticas y periódicas, pero también, el de velar por la protección y garantía de los derechos político – electorales de las y los ciudadanos.

En México, la reforma de 1996 fue la que estableció las bases de la justicia electoral que se ha ido fortaleciendo, perfeccionando y consolidando en los últimos años, pues recordemos que en esa reforma se previó la creación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el sistema de medios de impugnación que tenemos hasta la actualidad, sin embargo, en las entidades federativas los órganos jurisdiccionales locales habían tenido cambios importantes que no siempre representaron un avance, en el año 2014, como parte de la reforma constitucional en la materia, se rediseñó la competencia administrativa y jurisdiccional

LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

DIPUTADA



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

electoral, así como los procesos y órganos competentes para la designación y elección de los integrantes de los mismos, así, se estableció en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la designación de los consejeros de los organismos públicos locales electorales ya no la realizarían los congresos estatales, sino ahora correspondería al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en tanto que los magistrados de órganos jurisdiccionales electorales, correspondería al Senado de la República, al respecto en el referido artículo 116, párrafo primero, fracción IV, inciso c), se establece:

Artículo 116. *El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.*

....

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:

1o. *Los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.*

2o. *El consejero Presidente y los consejeros electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos por la ley. Los consejeros electorales*



LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN
DIPUTADA



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

estatales deberán ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, y cumplir con los requisitos y el perfil que acredite su idoneidad para el cargo que establezca la ley. En caso de que ocurra una vacante de consejero electoral estatal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral hará la designación correspondiente en términos de este artículo y la ley. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el período. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un consejero para un nuevo periodo.

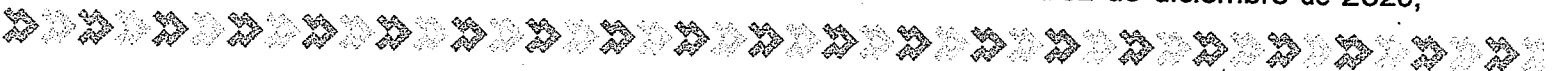
3o. ...

4o. ...

5o. Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley.

...

De lo anterior, se advierte que el órgano competente para realizar la designación de magistradas y magistrados de los órganos jurisdiccionales electorales locales, es el Senado de la República, previa convocatoria pública que realice, en este sentido, el nueve de diciembre de 2015, por primera vez, el Senado de la República designó a los integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, designando originalmente a tres hombres, posteriormente, ante el fenecimiento de cargo de uno de ellos en el año 2018, se designó a la primer magistrada mujer, en 2020, feneció el encargo de otro de los magistrados originalmente designados, por lo que el Senado de la República, mediante acuerdo de fecha diez de diciembre de 2020,



LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

DIPUTADA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

procedió a designar un magistrado hombre, sin embargo, inconformes con ello, mujeres participantes en el proceso de selección impugnaron en vía electoral el referido acuerdo, por lo que mediante sentencia de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, dictada en el expediente SUP-JDC-10255/2020, la Sala Superior del TEPJF revocó el acuerdo de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, por el que se aprobó la designación de un Magistrado varón, toda vez que la designación, en cumplimiento al principio de paridad, debió recaer en una mujer, siendo esa la última designación realizada por el Senado de la República; el año pasado, feneció en periodo del último de los magistrados varones nombrados en el año 2015, sin que a la fecha el Senado de la República haya realizado la designación correspondiente de dos de las tres magistraturas que integran el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

No debemos pasar por alto, que el Tribunal Electoral Local ha realizado un esfuerzo extraordinario para atender el gran número de asuntos que se someten a su conocimiento, al respecto retomo lo expresado por la Magistrada Presidenta en su reciente informe, en el que enfatizó que en 2022, el TEEO recibió mil 597 medios de impugnación, prácticamente duplicando la cifra de expedientes atendidos en 2021, cuando se abrieron 890 expedientes y cuatro veces mayor con relación a 2020, cuando hubo solamente 387 expedientes.

Por lo anterior, desde el mes de febrero de 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, ha venido funcionando primeramente con una funcionaria judicial en funciones de magistrada, y recientemente, a partir del 21 de diciembre del año pasado, con un segundo funcionario judicial en funciones de magistrado, por lo que resulta fundamental que a la brevedad, el Senado de la República en ejercicio de sus facultades constitucionales, realice las designaciones correspondientes, pues resulta indispensable para garantizar la independencia y autonomía del órgano jurisdiccional local, pero también, para garantizar su adecuado funcionamiento y la certeza en su actuación y sus determinaciones, toda vez que es un requisito necesario para garantizar la justicia electoral en nuestro Estado.

Por lo anterior, me permito someter a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente:

LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

DIPUTADA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Senado de la República para que, a través de la Comisión de la Elección de Magistrados y Magistradas del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, emita la convocatoria pública para elegir a la magistrada y magistrado faltantes del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIPUTADA LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

